





CODIGO
DE
LA REFORMA



1

KG125
.M6
M48
V.1
C.1

C.C.



BIBLIOTECA



1080078055

345

G.

Lic

Joaquín Cantú Cárdenas

NUEVO CODIGO
DE LA REFORMA.

A. 556

LEYES
DE REFORMA.

COLECCION DE LAS DISPOSICIONES
QUE SE CONOCEN CON ESTE NOMBRE, PUBLICADAS DESDE EL AÑO DE
1855 AL DE 1868.

FORMADA Y ANOTADA

POR EL

LIC. BLAS JOSÉ GUTIERREZ

Catedrático de procedimientos judiciales en la Nacional Escuela
de Jurisprudencia.

TOMO I.

MEXICO.

IMPRENTA DE EL "CONSTITUCIONAL"
CALLE DEL CORAZON DE JESUS NUM: 16.
1868.

23010





BIBLIOTECA

KT 125
M6
M48
U. I



FONDO
DE LA
PIEDAD DEL ESTADO



AL LECTOR.

Persuadido del tamaño de la empresa que acometo, no menos que del poco caudal de mis conocimientos, estoy muy lejos de creer que esta coleccion carecerá de defectos, cuando sobre lo dicho, hay entre otras razones para motivarlos, la rapidez y festinacion con que me ha sido preciso dar algun orden á los trabajos aislados que habia hecho únicamente para espeditar el despacho de mis propios asuntos, sin haber presumido que podria alguna vez verme obligado á publicarlos.

La necesidad que provoca este paso es mi única excusa, y así para que se conozca, como con el objeto de satisfacer una de las exigencias de la ley, se insertarán en seguida los documentos que facilitaron esta publicacion
México, Agosto 1.º de 1868.

Blas José Gutierrez:



AL DIRECTOR.

Permitido del trámite de la empresa que, como
 no menos que del poco grado de mis conocimientos en
 los muy lejos de creer que esta colección carezca de
 defectos cuando sobre lo dicho hay entre otras razones
 para motivar la rapidez y festividad con que se
 pide preciso dar algún orden á los trabajos acaudados que
 había hecho únicamente para expedir el despacho de
 mis propios asuntos, en haber prescrito que por lo
 que se veía obligado á publicarlos.
 La necesidad que provoca este paso es mi única razón
 y así para que se conozca como con el objeto de
 satisfacer una de las exigencias de la ley, se intercede
 se arriba los documentos que facilitaron esta publicación.
 México, Agosto 1.º de 1868.

Blas José Gutiérrez

conseguido por la escasez de ejemplares, siempre por su
 efecto como ha estado fuera del alcance de los estudios
 los libros.
 Que por tan notorios motivos, para evitar el estorbo
 de estos, se formó también un apéndice, que en el
 de la obra, compuesto de las leyes nuevas que se han
 do ó en

Ministerio de Justicia instrucción pública.

SECCION 2ª

Segunda clase.—Sello tercero.—Para el bienio de mil
 ochocientos sesenta y siete y sesenta y ocho.—Ciudadano
 ministro de justicia é instrucción pública.—El abogado
 que suscribe, ante vd. respetuosamente dice: que las difi-
 cultades con que están luchando los cursantes de la clase
 de procedimientos judiciales que se le ha encomendado en
 la Escuela Nacional de Jurisprudencia, para proporcionar
 se algunas de las leyes llamadas "de Reforma" tan nece-
 sarias para su instrucción, lo han decidido á formar una
 colección de todas las disposiciones relativas, que ya por
 haberse publicado, ó ya por haber corrido por las diver-
 sas oficinas del Gobierno Supremo y de los Estados de que
 ha estado encargado el infrascrito desde 1855 á la fecha,
 han podido llegar á su conocimiento:

Que á la cabeza de cada una de aquellas ha formado el
 sumario de las materias de que trata, y en su cuerpo ha
 hecho las anotaciones que le han parecido convenientes
 sobre referencias, concordancias y observaciones y noti-
 cias que puedan conducir á la mejor inteligencia y al
 ahorro de la necesidad de ocurrir con frecuencia á la re-
 compilación de leyes y decretos, que sobre no ser fáci-

conseguirse por la escasez de ejemplares, siempre por su crecido costo ha estado fuera del alcance de los estudiantes pobres:

Que por tan notorios motivos, y para aliviar el estudio de estos, ha formado tambien un apéndice, que irá al fin de la obra, compuesto de las leyes usuales vigentes en todo ó en parte, sobre administracion de justicia, y de extractos sobre las disposiciones de algun interes en los fueros comun, de hacienda y guerra, desde los tiempos coloniales hasta nuestros dias:

Que no teniendo fondos para la impresion del cuerpo de disposiciones referido, el que suscribe tiene celebrado un contrato con el C. Gregorio Perez Jardon, para que se publique en la imprenta del periódico titulado "El Constitucional," y que para llevar á cabo este propósito.

A vd. suplica, que en el caso de ser útil la publicacion, se sirva recabar del ciudadano Presidente de la República, le conceda la propiedad de la obra repetida bajo el concepto de que conforme se dén. á luz las entregas parciales de ella, irá el suscrito depositando los dos ejemplares de las mismas, segun lo prescrito por el artículo 14 de la ley de 3 de Diciembre de 1846.

México, Julio 25 de 1868.—*Lic. Blas J. Gutierrez.*

Ministerio de Justicia é instruccion pública.—Dí cuenta al ciudadano Presidente de la República del ocurso que presentó vd. á esta secretaría el dia de hoy, solicitando se le conceda la propiedad literaria de la coleccion de disposiciones llamadas de Reforma, que ha formado y va á publicar en los términos que en dicho ocurso se espresan,

y en contestacion, el mismo ciudadano Presidente se ha servido acordar diga á vd., que se le concede la propiedad literaria de la mencionada coleccion, para los efectos de la ley de 3 de Diciembre de 1836, y bajo el concepto de que remitirá vd. á este ministerio dos ejemplares de cada una de las entregas, á medida que las vaya publicando.

Independencia y libertad. México. Julio 25 de 1868.—*Miscal.*—C. Lic. Blas J. Gutierrez.—Presente.

Son copias. México, Julio 25 de 1868.—*Manuel Castilla y Portugal*, oficial mayor.